

25
Sexto del año de su reinado.

S E C U O D A R T O AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y DANE Y NUEVE

revera de justicia, confundiendo la ambición, y tiránica violencia con los enemigos, que desean atropellar las leyes de la razón, y de los derechos que ha mantenido con inflexible constancia en todos tiempos el espíritu pudentonotoso de la Nación Española. En este presupuesto se deberá exigir de la referida Provincia de Murcia la cantidad, que se señalará en la Instrucción separada que va incluida, y como el paternal amor de S. M. á sus Vassallos deseja se observe la mayor equidad, y justificación, comprendiéndose en este servicio tanto del bien común, todos los Títulos, Nobles, Hijos-dalgo, y qualquiera otra calidad de exentos á exclusión solo de aquellos Eclesiásticos á quienes haze rigurosamente exentos la disposición Canónica, en la forma que mas por menor se previene á V. S. para la debida proporción, e igualdad, y que mediante ella se eviten las dilaciones en la cobranza, que tanto conviene sea efectiva, y prompta, debiendo V. S. tener presente, que defensará la Real Intención de S. M. en esta parte sobre el acierto de las justificadas providencias, y aplicación de V. S. á que experimenten los Vassallos la mayor equidad, como que ella misma será un testimonio muy recomendable, del zelo, y aptitud de V. S. mediante la puntualidad de la ejecución. Sin que se reconozcan los clamores, y retardos que originan las desigualdades. Y parcialidad en los repartimientos, como al contrario, será muy de su Real desagrado si la conducta de V. S. no correspondiere á la confianza que S. M. hace de V. S. y no mereciere su Real aprobación. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Buen Retiro, veinte y cinco de Abril, de mil setecientos y diez y nueve. Del Recibo desta orden, y instrucción me dará V. S. aviso, y manda S. M. que la correspondencia de todo lo que se obreciere, así sobre lo contenido en ellas, como en la ejecución de lo que toca de la mencionada Provincia, la tenga V. S. con el Marqués de Campo Florida, Gobernador del Consejo de Hacienda, y execute todas las ordenes, que en quanto á ello le dicte; Dón Joseph Rodrigo; Señor Dón Luis de Mercedina. Concuerda con la Carta original, que en esta hora pase á la Contaduría principal de